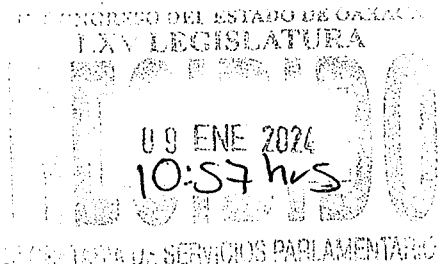


DIPUTADA  
**LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 08 de enero de 2024.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 03 fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60 fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo como de urgente y obvia resolución el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARÍA DE LAS MUJERES; PARA QUE DE FORMA COORDINADA CREEN UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN DE PREVENIR Y ATENDER DE MANERA DILIGENTE LOS CASOS QUE VULNEREN A MUJERES EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.** Lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.



ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

EL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
DISTRITO XII  
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATIAS**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3o. fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60 fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo de **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARÍA DE LAS MUJERES; PARA QUE DE FORMA COORDINADA CREEN UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN DE PREVENIR Y ATENDER DE MANERA DILIGENTE LOS CASOS QUE VULNEREN A MUJERES EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES**, al tenor de la siguiente:

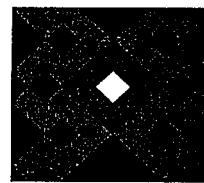
#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con ONU Mujeres, el liderazgo y la participación política de las mujeres están en peligro a nivel mundial, pues las mujeres tenemos poca representación como votantes, en puestos directivos, ya sea en cargos electos, en la administración pública, el sector privado o el mundo académico<sup>1</sup>. Con estimaciones de esta misma Organización, al ritmo actual, la igualdad de género en las más altas esferas de decisión no se logrará por otros 130 años<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation>

<sup>2</sup> [https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures#\\_edn1](https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures#_edn1)

DIPUTADA  
**LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**



EL PODER DEL PUEBLO

Esta brecha, no logra cerrarse por los diversos obstáculos que viven las mujeres, entre ellos falta de medidas afirmativas para acelerar la participación política y la violencia política por razón de género, que no solo inhibe su participación política, sino que también las coloca en situaciones de riesgo que ponen en peligro su integridad física, psicológica y hasta su vida.

Fue el movimiento feminista el que logró cambios sustanciales a nivel internacional para garantizar la participación de las mujeres en el ámbito privado y público libres de violencia. Dentro de estos instrumentos internacionales, están la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que establecen que las mujeres poseen el derecho a acceder de manera equitativa a las funciones públicas en sus países y a participar activamente en asuntos públicos, incluida la toma de decisiones. Tanto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se reconocen el principio de igualdad y el derecho de todas las ciudadanas y ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos, ya sea directamente o a través de representantes libremente elegidos. Esto incluye el derecho a votar y ser elegidos en elecciones auténticas y periódicas, realizadas mediante sufragio universal, igual y por voto secreto.

Alcanzar el reconocimiento de los derechos de las mujeres, tanto en su calidad de seres humanos como ciudadanas, ha representado uno de los principales objetivos del movimiento feminista en México. A pesar de que esta lucha aún no ha llegado a su fin, se han logrado significativos avances a lo largo del tiempo. En 1955, se concretaron reformas constitucionales que aseguraron el derecho al voto de las mujeres mexicanas. Sin embargo, fue en 2014 cuando se llevó a cabo una nueva modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, introduciendo la obligación para los partidos políticos de postular candidaturas a senadurías y congresos, tanto a nivel federal como local, bajo el principio de paridad.

Así ha habido otras diversas reformas legales a **nivel Nacional** para acelerar la participación política, así como la prevenir, atender y sancionar la violencia política por razón de género, tales son:

- **La reforma constitucional de 2019 de paridad en todo**, estableció que haya paridad en todos los cargos de toma de decisiones públicas en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a

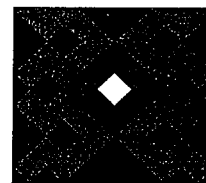
cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena; además, se incorpora el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres.

Con esta reforma se amplió la aplicación de la paridad según lo establecido en la Constitución a los tres poderes del Estado, los tres niveles de gobierno y organismos autónomos, esta expansión incluyó ahora las concejalías en los ayuntamientos; el camino que llevó al reconocimiento del derecho al voto, transitando desde las cuotas hasta llegar a la paridad, no fue ni breve ni exento de dificultades, fue producto del esfuerzo de numerosas mujeres que desde distintos ámbitos como la academia, la sociedad civil organizada y los espacios de toma de decisiones, confrontaron los obstáculos estructurales que perpetúan la dicotomía que favorece los derechos de los hombres y limita el acceso de las mujeres a la vida política, simplemente por ser mujeres.

- **Reforma de 2020, en la que se incluyó la violencia política contra las mujeres, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, y reforzar obligaciones de las autoridades para abstenerse de realizarlas, entre ellas**
- **Notificación del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca (IEEPCO), mediante oficio número IEEPCO/SE/1393/2022, dirigido al Congreso de Oaxaca en el que el IEEPCO hace del conocimiento de este Congreso, que en atención a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se debe atender la obligación de implementar la reforma constitucional de paridad en todo, para que, de esa manera, lleven a cabo las acciones pertinentes y necesarias para que las mujeres tengan garantizado su acceso a todos los cargos de elección popular, en igualdad de circunstancias y condiciones.**

Sin embargo a pesar de los esfuerzos legislativos que se han realizado para tratar de garantizar la participación política de las mujeres, estos no se han materializado a favor de todas las mujeres que han buscado ejercer sus derechos político-electorales, prueba de ello es que de acuerdo con Datos del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en nuestro país se tienen 365 registros de personas que han incurrido en estos actos, de los cuales 321 han sido sancionados; 61 son mujeres y 260 son hombres.

**DIPUTADA**  
**LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**



**LEGISLATURA**

EL PODER DEL PUEBLO

Lamentablemente, el Estado de Oaxaca se encuentra en la primera posición de las entidades que más ejercen violencia política en razón de género contra las mujeres, con 123 registros, muy alejado del Estado de Veracruz el cual ocupa el segundo lugar con 45 registros.<sup>3</sup>

Por otra parte, los medios de comunicación, a menudo reflejan y amplifican los estereotipos de género arraigados, las mujeres políticas son a menudo sometidas a un escrutinio diferente en comparación con sus contrapartes masculinas y destacan aspectos irrelevantes como su apariencia física o vida personal, en detrimento de sus habilidades y propuestas políticas, así como todas las formas de guerra sucia a través de las redes sociales. Esta representación sesgada contribuye a la normalización de la violencia política al trivializar y deslegitimar la participación de las mujeres en la arena política.

Las redes sociales, han democratizado la información brindando a las mujeres una plataforma para expresar sus opiniones y defender sus derechos políticos. Sin embargo, este espacio también ha sido una plataforma en donde se ha ejercido violencia política de género, pues la desinhibición que ofrece el anonimato en línea a menudo da lugar a comentarios sexistas, amenazas e intimidación, así como la difusión de contenido falso, alteración de información obtenida de forma ilegal, información sacada de contexto, utilización de inteligencia artificial, entre otras; por ello las redes sociales, lejos de garantizar ser un espacio seguro para las mujeres, pueden convertirse en un escenario hostil donde la violencia se perpetúa virtualmente.

La construcción de narrativas y la difusión de información son herramientas poderosas en manos de los medios y las redes sociales, por lo tanto, la responsabilidad de abordar la violencia política de género recae en gran medida en su capacidad para cambiar la narrativa. Es crucial que los medios de comunicación asuman un enfoque ético y equitativo al informar sobre mujeres en la política, centrándose en sus logros y propuestas en lugar de estigmatizarlas por género.

Además, las plataformas de redes sociales deben implementar medidas más efectivas para prevenir y abordar la violencia en línea dirigida a mujeres políticas. La regulación y supervisión de contenido, así como la promoción de campañas educativas para combatir la misoginia en línea, son pasos esenciales hacia un entorno más seguro y respetuoso.

---

<sup>3</sup> Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género <https://ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>

En ese sentido, los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública, garantizando, en igualdad de condiciones, el derecho a ser elegibles para todos los organismos sujetos a elecciones públicas. Todo esto debe ocurrir en condiciones de igualdad y en entornos libres de violencia.

La Constitución también reconoce el principio de igualdad para el ejercicio de los derechos político-electorales, estableciendo principios rectores en la función electoral como la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como también se añaden principios adicionales como el propersona, no discriminación, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con base en ello en situaciones de violencia contra las mujeres, las autoridades deben actuar conforme al estándar de la debida diligencia establecido por los instrumentos internacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, acorde con los lineamientos del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género 2023-2028.

En Oaxaca, los antecedentes de la regulación de la VPMRG aparecen en 2016, cuando se tipificó la violencia política contra las mujeres como un delito electoral en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta disposición fue derogada en 2017 pues el Congreso local carece de facultades para legislar en materia de delitos electorales.<sup>4</sup> En noviembre de 2018 quedó tipificado dicho delito, sin embargo, en 2019 volvió a reformarse a efecto de que el tipo fuera incluyente, pues “la violencia afecta tanto a hombres como a mujeres”, según la propuesta de iniciativa de reforma del grupo parlamentario de Morena. Cabe mencionar que el artículo contempla una agravante en caso de que se trate de violencia política contra las mujeres.

En 2017 se aprobaron diversas reformas a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca y a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. En estos ordenamientos, en términos generales, se recogen definiciones, penas y obligaciones en torno a la VPMRG, a excepción de la norma electoral que fue sustituida por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, misma que no

---

<sup>4</sup> ONU Mujeres, “Protocolo modelo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. El caso de Oaxaca”, disponible en <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2017/10/protocolo-oaxaca>. (fecha de consulta: agosto de 2021).

recuperó del Código abrogado la totalidad de disposiciones que sobre este fenómeno contenía.

En este contexto nació la reforma electoral en Oaxaca, en ella se perfeccionaron cuestiones asociadas a la paridad, pero primordialmente se estableció el marco normativo en materia de VPMRG, después de que a nivel federal se presentaran más de cuarenta iniciativas de reforma, y luego de que el Congreso local lo tipificara como delito, en mayo de dos mil veinte se armonizó el andamiaje legislativo oaxaqueño, mismo que se puso a prueba en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

No obstante dichas reformas, éstas no fueron suficientes para proteger a las mujeres, prueba de ello es el alto número de personas sancionadas por violencia política en el Estado y la poca capacidad de las autoridades para reparar el daño. De igual manera, es importante visibilizar que no todas las mujeres pudieron ser protegidas, pues en el año 2021, Ivonne Gallegos fue asesinada por buscar la presidencia municipal de Ocotlán, en Oaxaca. En este caso, las autoridades fueron incapaces de protegerla y garantizar su participación política. Por ello es necesario que en este proceso electoral que se avecina, las autoridades realicen acciones contundentes para que identifiquen, prevengan y atiendan la violencia política contra las mujeres y realicen acciones para evitar que feminicidios como el de Ivón Gallegos se repitan.

Así de acuerdo a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres en situación de violencia, la **violencia política contra las mujeres en razón de género es:**

“Es toda acción u omisión, realizada por sí o interpósita persona, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

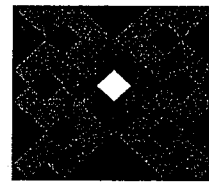
Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella”.

Así, es necesario que las autoridades den cumplimiento al marco normativo y constitucional, a través de acciones de coordinación contundentes que prevengan actos de violencia política y los atiendan de ser el caso con la debida diligencia, pues no pueden permanecer estáticas ante el advenimiento del proceso electoral. Por ello es necesario que este Congreso, exhorte **AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARÍA DE LAS MUJERES; PARA QUE DE FORMA COORDINADA CREEN UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN DE PREVENIR Y ATENDER DE MANERA DILIGENTE LOS CASOS QUE VULNEREN A MUJERES EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES, a través de las siguientes acciones concretas:**

- I. Generar una campaña de concientización dirigida a la ciudadanía en general sobre el rechazo a la violencia política contra las mujeres y cómo ésta les afecta de manera desproporcionada.
- II. Crear una base de datos de las precandidatas y candidatas a todos los cargos de elección popular en el proceso electoral 2023-2024, clasificándose según su distrito y municipios de procedencia.
- III. Difundir materiales sobre los mecanismos de denuncia, queja y protección, así como formatos para denunciar y solicitar órdenes o medidas de protección, para que las mujeres precandidatas y candidatas en situación de violencia política puedan acceder de manera inmediata a la justicia.
- IV. Crear un protocolo de órdenes y medidas de protección para mujeres en situación de violencia política por razón de género, que incluya la participación de un equipo multidisciplinario, un test de evaluación de riesgo y las circunstancias en las que se debe considerar la revaloración de aquel.
- V. Crear una red de mujeres precandidatas y candidatas para fortalecer y garantizar su participación política, así como una agenda de trabajo que incluya la participación de todas las autoridades electorales y vinculadas en la prevención, atención y sanción de la violencia política por razones de género.



**DIPUTADA**  
**LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**



**LEGISLATURA**  
**EL PODER DEL PUEBLO**

- VI. Nombrar enlaces de las instituciones del Estado que deben atender y brindar seguimiento a las denuncias, quejas o procesos jurisdiccionales en casos de violencia política contra las mujeres, quienes deberán estar en contacto directo con las precandidatas y candidatas.
- VII. Vigilar y dar seguimiento conforme al nivel de riesgo, de la emisión y ejecución de órdenes o medidas de protección, así como medidas cautelares.
- VIII. Informar de manera semanal a la red y a la ciudadanía en general, sobre los avances de denuncias, quejas o procedimientos jurisdiccionales de las víctimas de violencia política con la debida reserva de los datos protegidos.
- IX. Emitir boletines de comunicación oficial urgentes para dar a conocer a la ciudadanía en general: "el rechazo a los actos de violencia política cometido en contra de las candidatas y precandidatas que estén en situación de violencia política", a fin de contrarrestar dichos actos y un mensaje de que estos actos no son tolerados, siempre considerando el nivel de riesgo.

**De igual manera es necesario que los medios de comunicación tambien se unan para no tolerar actos de violencia política contra las mujeres, por lo que es necesario que tambien realicen acciones para evitar que las plataformas de redes sociales constituyan espacios que promuevan la apología del delito. Así es necesario que**

- I. Se abstenegan de difundir o reproducir información falsa o que refuerce estereotipos de género, que difamen, afecten desproporcionalmente o denigren a las precandidatas y candidatas.
- II. Se abstengan de generar información que discriminen por razones de género o perpetúen la violencia contra las precandidatas o candidatas.

**De igual manera, es necesario que como Congreso realicemos acciones reforzadas para prevenir la violencia política contra las mujeres, pues tenemos en nuestras manos el futuro de nuestro Estado, y la responsabilidad de mandar mensajes de cero tolerancia ante estos actos, que pueden inhibir la participación política de miles de mujeres jóvenes. Por eso, insto a que este Congreso pueda crear una comisión especial que dé seguimiento a las víctimas de violencia política por razón de género. Solo de esta manera, y uniendo fuerzas podremos lograr un proceso electoral en paz.**

DIPUTADA  
**LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**



Por todo lo anterior, propongo el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARÍA DE LAS MUJERES; PARA QUE DE FORMA COORDINADA CREEN UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN DE PREVENIR Y ATENDER DE MANERA DILIGENTE LOS CASOS QUE VULNEREN A MUJERES EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 08 de enero de 2024.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**



**DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
DISTRITO XIII  
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)